



### JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	<b>Scotiabank Colpatria S.A.</b>
Demandado	<b>Marta Yudy Mejía López</b>
Radicado	05001 40 03 013 <b>2022 01027</b> 00
Providencia	Auto Interlocutorio 3136
Asunto	Ordena Seguir Adelante con la Ejecución

Teniendo en cuenta que se cumplen con los requisitos de la Ley 2213 de 2022, el Despacho considera tener por efectiva la notificación personal realizada a la demandada Marta Yudy Mejía López, en la dirección electrónica [myudym@gmail.com](mailto:myudym@gmail.com), a partir del 11 de julio de 2023, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo, la empresa de correo certificó el acuse de recibo y envió del mensaje el 6 de julio de 2023.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso que cumplen los requisitos previstos en artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

#### RESUELVE:

**Primero. Sígase adelante con la ejecución** en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Scotiabank Colpatria S.A.** en contra de **Marta Yudy Mejía López** en los términos indicados en el Auto de mandamiento de pago del 26 de abril de 2023.

**Segundo.** Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

**Tercero.** Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

#### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 232 85 25 ext. 2313

**Cuarto.** En atención al Acuerdo PCSJA18-11032 27 de junio de 2018 que modifica el Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

**Quinto.** En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

**Sexto.** Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$2.203.183,86**

## NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados No. 149 Fijado en un  
lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy  
22 DE SEPTIEMBRE DE  
2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO  
SECRETARIA

LMWT

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 232 85 25 ext. 2313

Código de verificación: **e684db2109496a8f9bf334d59442a7944ecaa5bb1ed4716e44d4b1e74b443ac9**

Documento generado en 21/09/2023 04:35:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**